

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EMITE EL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CONTINUARÁN A LA CUARTA FASE DE “ENTREVISTA”, DE ACUERDO CON LOS PUNTAJES MÁS ALTOS, ASEGURANDO LA PARIDAD DE GÉNERO.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020
Palacio Legislativo de San Lázaro, H. Cámara de Diputados

El Comité Técnico de Evaluación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 41 base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos del a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 20, numeral 2, inciso j); 34, numeral 1, inciso i), y 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 38, párrafo primero incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el 13 de febrero de 2020 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2020 para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sus numerales 2 y 4; y que integra y faculta al Comité Técnico de Evaluación para el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su

desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que las normas constitucionales reformadas en virtud del Decreto referido establecen que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de las legisladoras y los legisladores presentes de la Cámara de Diputados.

III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido, para cumplir con la regla de escalonamiento en su integración, el pasado 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año, que fue aprobado en los siguientes términos:

Nombre: Lorenzo Córdova Vianello. Cargo: consejero presidente. Periodo: nueve años.

Nombre: Adriana Margarita Favela Herrera. Cargo: consejera electoral. Periodo: nueve años.

Nombre: José Roberto Ruiz Saldaña. Cargo: consejero electoral. Periodo: nueve años.

Nombre: Ciro Murayama Rendón. Cargo: consejero electoral. Periodo: nueve años.

Nombre: Marco Antonio Baños Martínez. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Enrique Andrade González. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles. Cargo: consejera electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Benito Nacif Hernández. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Beatriz Eugenia Galindo Centeno. Cargo: consejera electoral. Periodo: tres años.

Nombre: Arturo Sánchez Gutiérrez. Cargo: consejero electoral. Periodo: tres años.

Nombre: Javier Santiago Castillo. Cargo: consejero electoral. Periodo: tres años.

IV. Que el 7 de abril de 2014, la Cámara de Diputados recibió comunicación del Instituto Nacional Electoral en la que señala que con fecha 4 de abril del mismo año, se llevó a cabo la toma de protesta del consejero presidente y de los diez consejeros electorales designados, y en consecuencia quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. Que como se ha señalado las y los consejeros Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Benito Nacif Hernández, fueron designados por el Pleno de la Cámara de Diputados para un periodo de 6 años, que concluye el 3 de abril de 2020.

VI. Que el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y reglas a que debe sujetarse el proceso que por razón de este Acuerdo se convoca para la elección de quienes han de sustituirles por un periodo de nueve años al señalar lo siguiente:

"El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor

evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación."

VII. Que el segundo párrafo del artículo 41 constitucional dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. El mismo artículo señala que en la integración de los organismos autónomos igualmente se observará el principio de paridad.

VIII. Que el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión establece cuáles son los elementos que debe contener la convocatoria referida, mismo que se transcribe para mayor claridad.

"ARTICULO 34 Bis. 1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por lo menos, deberá contener:

a) *El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

b) *Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;*

c) *Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación,*

en los términos del artículo 41 Constitucional;

d) *Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;*

e) *Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:*

I. El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

II. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) *Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.*

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres."

IX. Que el 13 de febrero de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el ACUERDO de la Junta de Coordinación Política relativo a la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación, mismo que se publicó en esa fecha en la Gaceta Parlamentaria, y el 14 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

X. Que, para el debido desempeño de las labores encomendadas al Comité Técnico de Evaluación y con la finalidad de garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función estatal para la organización de las elecciones, sus integrantes deberán ser personas de reconocido prestigio y que no hayan sido postuladas o ejerzan algún cargo de elección popular o hayan desempeñado cargos de dirección en partidos políticos nacionales o locales y en agrupaciones políticas nacionales o locales, en todos los casos, en los últimos cuatro años previos a la designación a que se refiere la presente Convocatoria.

XI. Que, de acuerdo con la constitución y la ley, el Comité Técnico de Evaluación deberá seleccionar a las y los aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante.

XII. Que las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán cumplir con lo dispuesto en artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece los requisitos que deben reunir las y los Consejeros Electorales, así como lo establecido en la presente Convocatoria.

XIII. Que mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales informó a esta Cámara la designación de los ciudadanos Ana Laura Magaloni Kerpel y José Roldán Xopa como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XIV. Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos informó a esta Cámara la designación de los ciudadanos Sara Lovera López y John Mill Ackerman Rose como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XV. Que el 26 de febrero de 2020 la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados aprobó la designación de los ciudadanos Blanca Heredia Rubio, Diego Valadés Ríos y Silvia Eugenia Giorguli Saucedo como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XVI. Que el 27 de febrero el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación*, mismo que se publicó en esa misma fecha en La Gaceta Parlamentaria y el 28 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

XVII. Que el día 28 de febrero de 2020 quedó instalado el Comité Técnico de Evaluación con las personas anteriormente designadas, luego de haber tomado protesta de su cargo ante los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

XVIII. Que el proceso de inscripción y registro de aspirantes se llevó a cabo a partir del día 18 de febrero de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2020, habiéndose inscrito 390 ciudadanos.

XIX. Que el 4 de marzo de 2020 el Comité Técnico de Evaluación emitió el Acuerdo de Prevenciones del Comité Técnico de Evaluación para el proceso de designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral que notifica a los aspirantes los documentos faltantes.

XX. Que el 5 de marzo de 2020 el Comité Técnico de Evaluación emitió el Alcance del acuerdo emitido por el Comité Técnico de Evaluación para el proceso de designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral que notifica a los aspirantes los documentos faltantes.

XXI. Que el 6 de marzo de 2020 fue la fecha máxima para atender la prevención en caso de no presentar toda la documentación.

XXII. Que el numeral Segundo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el diseño de metodología del Comité Técnico de Evaluación para Evaluar la Idoneidad de las y los aspirantes y seleccionar a quienes integrarán los listados que se remitirán a la Junta de Coordinación Política para el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales por el

período que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, de fecha 6 de marzo de 2020, se establece la Primera Fase: revisión de requisitos de elegibilidad, expidiendo a más tardar el 10 de marzo de 2020 la lista definitiva de aspirantes que tendrán derecho a presentar examen de acuerdo con la revisión documental y los acuerdos de no admisión para las y los aspirantes que no hayan cumplido con la entrega de la documentación requerida.

XXIII. Que el numeral Segundo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el Diseño de Metodología del Comité Técnico de Evaluación para evaluar la idoneidad de las y los aspirantes y seleccionar a quienes integrarán los listados que se remitirán a la Junta de Coordinación Política para el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales por el periodo que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, de fecha 6 de marzo de 2020, se estableció la Segunda Fase: Examen.

XXV. Que el 10 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo del Comité que contiene la lista de aspirantes cuya solicitud de registro se tuvo por admitida por cumplir los requisitos constitucionales y legales para participar en el proceso de evaluación establecido en la Convocatoria y por lo tanto pasaron a la fase de examen.

XXVI. Que 329 aspirantes presentaron su examen en el Pleno de la Cámara de Diputados el día 11 de marzo de 2020. El examen sirvió como base para evaluar los conocimientos de las y los aspirantes, a través de preguntas y análisis de textos.

XXVII. Que el Comité Técnico de Evaluación llevó a cabo la calificación de los 0exámenes, a efecto de integrar la lista de aspirantes que obtuvieron hasta 50% de los puntajes más altos, asegurando la paridad de género.

XXVIII. Que con base en el Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación publicado con fecha 11 de marzo de 2020, se emitió la lista de aspirantes que continuarán a la Tercera Fase de "Revisión Documental para la Evaluación de Idoneidad", y se invitó a los aspirantes que así lo desearan, solicitar por escrito una revisión del

examen el jueves 12 de marzo en un horario de 12:00 a 15:00 horas en el edificio "C", en Salón de Protocolo de la Cámara de Diputados.

XXIX. Que una vez realizada la calificación y atendidas las solicitudes de revisión presentadas por los aspirantes, el Comité Técnico de Evaluación emitió la lista definitiva de los 164 aspirantes que obtuvieron las más altas puntuaciones en su género.

XXX. Que a fin de garantizar la máxima objetividad en la evaluación de la Tercera Fase, cada expediente fue revisado por dos integrantes del Comité Técnico de Evaluación seleccionados por un método aleatorio y excluyendo de esa revisión a cualquier que presentase una excusa por causa de posible conflicto de interés. La regla de distribución aleatoria de expedientes, además evitó que los evaluadores fueran de una misma institución de procedencia. La evaluación de cada aspirante se obtuvo mediante el promedio de las calificaciones emitidas por los dos integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XXXI. Que con el propósito de contar con criterios y escalas de evaluación claros y compartidos, el Comité Técnico de Evaluación generó, conjuntamente, guías de evaluación para cada uno de los documentos a ser calificados. Tales guías incluyeron, de acuerdo con su relevancia para cada documento, los siguientes rubros: 1. Autonomía e independencia; 2. Trayectoria profesional; 3. Logros y participación en materia democrática; 4. Valores democráticos, de género y de inclusión; 5. Claridad y calidad en la expresión escrita; 6. Capacidad de argumentación; 7. Capacidad de detección de problemáticas y soluciones del Sistema Electoral.

Con fundamento en el numeral Segundo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el diseño de metodología del Comité Técnico de Evaluación, para evaluar la idoneidad de las y los aspirantes y seleccionar a quienes integrarán los listados que se remitirán a la Junta de Coordinación Política para el cargo de consejeras y consejeros electorales por el periodo que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Una vez que el pleno del Comité evaluó la totalidad de los 164 expedientes con base en la metodología, emite la lista definitiva para continuar a la Cuarta Fase de “Entrevista”, integrada por las y los sesenta aspirantes con las más altas calificaciones, asegurando la paridad de género.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES MUJERES

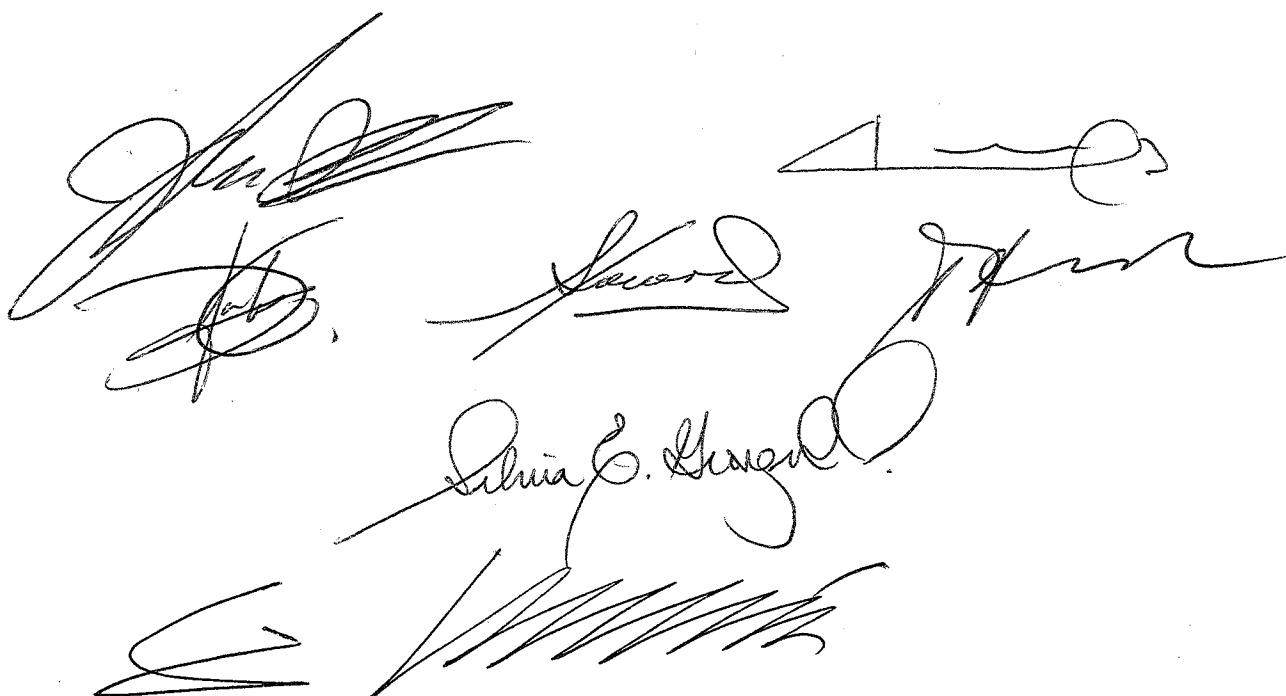
#	Folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
1.	50	ELVIA LETICIA	AMEZCUA	FIERROS
2.	58	MARÍA DEL CARMEN	CARREÓN	CASTRO
3.	65	NOEMI SOFIA	HERRERA	NUÑEZ
4.	68	DORA	RODRÍGUEZ	SORIANO
5.	89	RITA BELL	LÓPEZ	VENCES
6.	91	TANIA CELINA	VÁSQUEZ	MUÑOZ
7.	93	MIRIAM GUADALUPE	HINOJOSA	DIECK
8.	96	SAYONARA	FLORES	PALACIOS
9.	102	SARA	LOZANO	ALAMILLA
10.	130	CLAUDIA ESTHER	ORTIZ	GUERRERO
11.	138	OLGA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
12.	139	SANDRA LILIANA	PRIETO	DE LEÓN
13.	141	GUADALUPE	TADDEI	ZAVALA
14.	173	MARÍA DE LOS ÁNGELES	QUINTERO	RENTERÍA
15.	197	NORMA IRENE	DE LA CRUZ	MAGAÑA
16.	217	JESSICA	ROJAS	ALEGRÍA
17.	221	CARLA ASTRID	HUMPHREY	JORDAN
18.	268	ANA LILIA	PEREZ	MENDOZA
19.	275	HERIBERTA	FERRER	ARIAS
20.	297	DIANA	TALAVERA	FLORES
21.	306	LAURA DANIELLA	DURÁN	CEJA
22.	311	IULISCA ZIRCEY	BAUTISTA	ARREOLA
23.	321	MARIBEL	MARTÍNEZ	RAMÍREZ
24.	323	ANA ELISA	BANDERAS	MIRANDA
25.	330	GABRIELA	WILLIAMS	SALAZAR
26.	349	SOFIA MARGARITA	SANCHEZ	DOMINGUEZ
27.	350	MARÍA EUGENIA	VALDÉS	VEGA
28.	361	MARISELA	REYES	REYES
29.	378	LIZ MARIANA	BRAVO	FLORES
30.	387	ALMA EUNICE	RENDÓN	CÁRDENAS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HOMBRES

#	Folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
1.	18	RODOLFO	TORRES	VELÁZQUEZ
2.	40	JOSÉ MARTÍN FERNANDO	FAZ	MORA
3.	54	JUAN MANUEL	VAZQUEZ	BARAJAS
4.	57	LUIS OCTAVIO	VADO	GRAJALES
5.	73	SANTIAGO	LÓPEZ	ACOSTA
6.	113	ARMANDO	HERNÁNDEZ	CRUZ
7.	116	YURI GABRIEL	BELTRÁN	MIRANDA
8.	122	FERNANDO ROBERTO	ZUÑIGA	TAPIA
9.	128	MAURICIO	COLLADO	MARTÍNEZ
10.	129	MARCO IVÁN	VARGAS	CUÉLLAR
11.	131	CESAR RICARDO	CANSINO	ORTIZ
12.	159	REYNALDO YUNUEN	ORTEGA	ORTIZ
13.	161	EDGAR RAMÓN	MONTAÑO	VALDEZ
14.	167	ABNER	RONCES	MEX
15.	172	LUIS RODRIGO	SÁNCHEZ	GRACIA
16.	179	GUSTAVO MIGUEL	MEIXUEIRO	NÁJERA
17.	185	EFRÉN	CHÁVEZ	HERNÁNDEZ
18.	205	JORGE MIGUEL	VALLADARES	SÁNCHEZ
19.	210	SERGIO JESÚS	GONZÁLEZ	MUÑOZ
20.	227	FILIBERTO	CHÁVEZ	MÉNDEZ
21.	234	FRANCISCO	BEDOLLA	CANCINO
22.	252	RODRIGO	ESCOBAR	GARDUÑO
23.	257	EDGAR HUMBERTO	ARIAS	ALBA
24.	262	FRANCISCO JAVIER	APARICIO	CASTILLO
25.	305	UUC-KIB	ESPADAS	ANCONA
26.	318	JUAN JOSE	CANO	UGALDE
27.	335	JESÚS ARTURO	BALTAZAR	TRUJANO
28.	348	ALFONSO	GAMA	MUNGUÍA
29.	351	JOSÉ DAVID	MORALES	RIVADENEYRA
30.	353	CHRISTIAN UZIEL	GARCÍA	REYES

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el micrositio de la Cámara de Diputados.

Así lo acordaron los CC. John Mill Ackerman Rose, Silvia Elena Giorguli Saucedo, Blanca Heredia Rubio, Sara Lovera López, Ana Laura Magaloni Kerpel, José Roldan Xopa y Diego Valadés, el diecisiete de marzo de dos mil veinte.



The image shows seven handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a loose, overlapping pattern. The central signature is clearly legible and reads "Silvia E. Giorguli". The other signatures are more stylized and difficult to decipher, but they appear to correspond to the names listed in the text above: John Mill Ackerman Rose, Blanca Heredia Rubio, Sara Lovera López, Ana Laura Magaloni Kerpel, José Roldan Xopa, and Diego Valadés.